



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No 309A - 2019-GM/MPSM

San Miguel, 03 de Mayo del 2019.

VISTO:

El Informe No 123-2019-GDES MPSM-C, de fecha 03MAY2019, Informe No 48-2019-GDE/MPSM/C, de fecha 15ABR2019, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, e Informe Legal No 051A-2019/AAD-GAL-MPSM, de fecha 03MAY2019, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe No 123-2019-GDES MPSM-C, de fecha 03 de mayo del presente año, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, informa al Gerente Municipal, sobre el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de Leche en los Caseríos: Pampa La Calzada, La Colpa, Riopampa, San Lorenzo, Taulis, Cercado Calquis y El Tambo, Provincia San Miguel – Cajamarca", que viene ejecutando Consorcio ASHUQUITO, indicando que mediante Carta No 008-2019/ARQY-SP-MPSM, de fecha 04 de Mayo del 2019, Solicita la Ampliación de Plazo de términos de ejecución por 30 días lectivos, a partir del 04 de mayo hasta el 04 de junio del presente año en curso, en merito a la falta de respuesta a la Carta presentada el día 04 de abril del 2019 (Carta No 13 Consorcio "Ashuquito" -Contrato de Servicios No 021-2018-SGLCP/MPSM), Solicitando se conceda la ampliación de plazo para la ejecución del proyecto, y de este modo cumplir con las actividades de dicho proyecto para su culminación satisfactoria en beneficio de las comunidades de la provincia de San Miguel.

Que, mediante Informe No 015 –Consorcio "ASHUQUITO"- Contrato de Servicios No 021-2018-SGLCP/MPSM, de fecha 03 de mayo del 2019, el Ing. Rodolfo Alfredo Rojas Prieto, Solicita ante el Representante Común del Consorcio Ashuquito, la Ampliación de Plazo de desarrollo de actividades por falta de respuesta a la Carta No 13 Consorcio Ashuquito, presentado el día 04 de abril del 2019: Alternativa de Solución a la falta de cumplimiento de la componente de Asistencia Técnica personalizada y oferta de servicios para los ganadores: -Servicio de Inseminación Artificial según demanda existente- del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo a la Cadena





*Productiva de Leche en los Caseríos: Pampa La Calzada, La Colpa, Riopampa, San Lorenzo, Taulis, Cercado Calquis y El Tambo, provincia de San Miguel – Cajamarca". Asimismo, en el referido informe El Contratista Ejecutor ha realizado la sustentación de su propuesta técnica, siendo una de las componentes la ASISTENCIA TECNICA PERSONALIZADA y OFERTA DE SERVICIOS para los ganaderos, el cual comprende tres actividades diferenciadas: i) Asistencia Técnica Permanente, ii) Servicio de Inseminación Artificial según demanda existente, iii) Implementación de Botiquines; siendo la Actividad Cinco punto uno (5.1) "Implementación del Servicio de Inseminación Artificial según demanda existente", que no se ha podido cumplir con las trescientas (300) inseminaciones artificiales requeridas según contrato, pues el contratista solo realizó 121 inseminaciones artificiales distribuidos en diferentes meses y divididos en dos grupos diferenciados; asimismo indica que el consultor contratado por el Consorcio Ashuquito, manifiesta que **NO PUEDE CUMPLIR CON LA META ESTABLECIDA DE TRESCIENTAS VACAS INSEMINADAS PREÑADAS Y PROBADAS**, por las razones expuestas en el **INFORME No 011 del Consorcio Ashuquito**, que explica la situación actual de la componente Inseminación Artificial, en donde se ha señalado que no existe más vacas disponibles a inseminar, agregando que se ha efectivizado el 33.33% del monto asignado a la meta (S/ 30,000.00); por tal motivo plantean como **ALTERNATIVA para el cumplimiento de la meta, la IMPLEMENTACION DE BOTIQUINES VETERINARIOS**, el mismo que se encuentra justificado y legitimado por las organizaciones beneficiarias del proyecto, representadas por sus directivos; habiéndose **concertado sobre las medicinas asignadas para el botiquín de cada organización beneficiaria**; teniendo como finalidad la propuesta alternativa **DAR SOLUCION A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA COMPONENTE DE ASISTENCIA TECNICA PERSONALIZADA y OFERTA DE SERVICIOS PARA LOS GANADEROS -Servicio de Inseminación Artificial según demanda existente-**, respecto del presupuesto restante de Veinte Mil Soles (S/ 20,000.00), que representa el 66.67% de la Actividad No 05 -Servicio de Inseminación Terciarizado) de la valorización del proyecto, SEA ASIGNADO A LA ACTIVIDAD No 06 (Implementación de botiquín veterinario), en el sentido de **AMPLIAR EL MISMO**. Finalmente explica la justificación basado en la **NECESIDAD DE MEJORA DE LA IMPLEMENTACION DE BOTIQUINES VETERINARIOS Y EL PROCEDIMIENTO DEL MISMO**; de otro lado se detallado los medicamento que se implementaran de manera adicional a los establecidos en la **META 6**; tal y conforme se corrobora del **Informe No 12 del Consorcio ASHUQUITO**, que se encuentran sustentadas en las **ACTAS originales debidamente firmadas por cada una de las 07 organizaciones beneficiarias del proyecto en ejecución**; en las cuales los ganaderos beneficiarios de las siete (7) organizaciones, solicitan por necesidad y ante la imposibilidad del cumplimiento de la Meta Cinco (5), que el presupuesto restante de la referida meta sea trasladado a la Componente 6, sobre Implementación de Botiquines, bajo la figura de una **AMPLIACION DE LA REFERIDA COMPONENTE**.*



Que, mediante **Carta No 05-2019/ARQY-SP-MPSM**, de fecha 02 de abril del 2019, El Consultor Supervisor Ing. Agro. Alberto Rubén Quispe Yeckle, hizo llegar la Carta No 13 del Consorcio ASHUQUITO, en la cual el Contratista Ejecutor ha detallado y justificado de la propuesta y/o alternativa. Asimismo, mediante **INFORME No 48-2019-GDE/MPSM/C**, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remitió a la Gerencia Municipal el expediente sobre alternativa o propuesta de cumplimiento de la **Meta 5.1 SERVICIOS DE INSEMINACION ARTIFICIAL del Proyecto** que consistía en cumplir con 300 vacas inseminadas y certificadas, **META QUE SOLO SE HA LOGRADO EL 5.6%, es decir solo 17 vacas preñadas y certificadas, de las cuales se ha realizado un 33.33% de ejecución presupuestal;** sin embargo deberá tenerse presente que el monto restante de la referida actividad representa el 5.31% del monto total de la ejecución del proyecto, el mismo que no afectaría dicho presupuesto asignado, lo que significa que no se requiere de un nuevo estudio o evaluación en el expediente del mencionado proyecto.

Que, analizando el caso in concreto se puede acreditar de manera fehaciente e indubitable, que efectivamente el **CONSORCIO ASHUQUITO**, mediante **Carta No 13**, presenta al Supervisor de la ejecución del Proyecto, la **propuesta o alternativa de solución a la falta de cumplimiento de la componente de Asistencia Técnica personalizada y Oferta de Servicios para los ganaderos**; quien mediante **Carta No 05-2019/ARQY-SP-MPSM**, derivó dicha Carta y anexos al Gerente de Desarrollo Económico y Social, para su conocimiento y tramitación administrativa de aprobación. De otro lado, también se ha podido acreditar la **IMPOSIBILIDAD** de ejecución de la **Meta 5.1 del Proyecto**, por parte del Contratista Ejecutor, en mérito a la poca disponibilidad de vacas para el proceso de inseminación artificial, buen porcentaje de beneficios que no aceptan la aplicación de la referida técnica, ya sea por desconocimiento, o porque, antes de la ejecución del proyecto no existe antecedentes de sensibilización, ni resultados de inseminación artificial en la zona; en tal sentido se tiene que la **Solicitud de Alternativa de Solución a la falta de cumplimiento de la componente Asistencia Técnica Personalizada y Oferta de Servicios para los ganaderos**, en el extremo de "**Servicio de Inseminación Artificial según demanda existente**", **SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, DADA LA IMPOSIBILIDAD DE SU CUMPLIMIENTO.**

Que, teniendo en consideración que ante la acreditación objetiva de la imposibilidad de ejecución o cumplimiento de la **Meta 5.1 Servicio de Inseminación Artificial según demanda existente**, se tiene por acreditado el **ATRASO O PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL REFERIDO PROYECTO**, como es la **Meta 5.1**; sin embargo, dicho **atraso o paralización** de la ejecución del proyecto, **NO RESULTA IMPUTABLE AL CONTRATISTA EJECUTOR**, pues los inconvenientes en el proceso de inseminación artificial por diferentes factores, detallados precedentemente, permiten determinar una irregularidad en el proyectista que realizó la **Elaboración del estudio o expediente del proyecto ganadero**, donde no ha podido advertir la verdadera y real disponibilidad de vacas en las organizaciones



beneficiarias, falta de aceptación a la técnica de inseminación artificial por parte de los beneficiarios de las siete organizaciones, lo cual ha generado el atraso en la ejecución y liquidación del proyecto; por lo tanto, resulta **AMPARABLE EL PEDIDO DEL CONSORCIO ASHUQUITO SOBRE AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL POR TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS**; de otro lado, no se deberá otorgar al Contratista el **pago de los gastos generales**, como consecuencia de la **Ampliación de Plazo del Contrato de Servicios**, puesto que el referido Contratista en sus informes y cartas no ha cumplido con acreditar debidamente los gastos generales.

Que, el inciso b) del numeral 1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley No 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF, establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes: **POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA**; asimismo, el numeral del artículo 158 de la referida norma, señalan que **LAS AMPLIACIONES DE PLAZO EN CONTRATO DE BIENES O PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORIA EN GENERAL DAN LUGAR AL PAGO DE LOS GASTOS GENERALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS**; en tal sentido queda debidamente justificado la procedencia de la Ampliación de Plazo contractual, así como la propuesta o alternativa de solución al incumplimiento e imposibilidad de la Meta 5.1, debiendo asignarse dicho presupuesto a la **Actividad No 06, sobre Implementación de Botiquines Escolares**, bajo ampliación y mejoramiento de la referida actividad.

Que, la **Oficina de Asesoría Legal**, mediante **Informe Legal No 051A-2019**, de fecha 04 de mayo del 2019, ha **OPINADO** porque, se declare **PROCEDENTE: i) LA AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL, por el termino de Treinta (30) días, solicitado por el Consorcio Ashuquito; y, ii) la Propuesta y/o Alternativa de Solución a Incumplimiento e Imposibilidad de Ejecución total de META 5 -SERVICIO DE INSEMINACION ARTIFICIAL SEGÚN DEMANDA EXISTENTE- derivada del Contrato No 021-2018-SGLCP/MPSM, presentada por el Consorcio "Ashuquito".**

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones conferidas por la **Resolución de Alcaldía No 001-2019-MPSM/A**, de fecha 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE PLAZO DEL CONTRATO DE SERVICIOS NO 021-2018-SGLCP/MPSM, suscrito entre la Municipalidad Provincial de San Miguel y el Contratista Ejecutor Consorcio Ashuquito, representado por su Representante Común Pedro Enrique Novoa Salcedo, por el TERMINO PERENTORIO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, computados desde el día siguiente del vencimiento del plazo del Contrato de Servicios No 021-2018-SGLCP/MPSM, esto desde el 05 de Mayo hasta el día 04 de Junio del presente año, en que terminara indefectiblemente dicha ampliación de plazo.



ARTICULO SEGUNDO: NO OTORGAR PAGO POR GASTOS GENERALES al Contratista Ejecutor CONSORCIO ASHUQUITO, por la Ampliación de Plazo Contractual autorizado, en merito a que no ha cumplido con acreditar de manera objetiva los gastos generales.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR PROCEDENTE la Propuesta y/o Alternativa de Solución a Incumplimiento e Imposibilidad de Ejecución total de META 5 -SERVICIO DE INSEMINACION ARTIFICIAL SEGÚN DEMANDA EXISTENTE- derivada del Contrato No 021-2018-SGLCP/MPSM, presentada por el Consorcio "Ashuquito"; en consecuencia, AUTORICESE la ASIGNACION del presupuesto restante de la Meta 5.1, a la Actividad No 6 -Implementación de botiquín veterinario-, en una forma de ampliación y mejoramiento a la referida meta.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese en forma inmediata al Contratista Ejecutor CONSORCIO ASHUQUITO, en la persona de su Representante Común Pedro Enrique Novoa Salcedo con la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a las oficinas correspondientes de la Municipalidad para su conocimiento y debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

